

LUNES, 10 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 132

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-6207 *Notificación de sentencia 16/2017 en procedimiento de guarda, custodia y alimentos de hijos menores 13/2017.*

Doña María Iciar Olaiz Polo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de RICA MBETAH NJEUKWI, frente a ANTONIO SILVERIO MBA MANGUE, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 31-5-2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000016/2017

En Santander, 31 de mayo de 2017.

Vistos por mí, Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal sobre guarda, custodia y alimentos que con el nº 13/2017, se han seguido a instancias de D^a. Rica Mbetah Njeukwi, que ha actuado representada por la procuradora D^a. Sandra Peña Álvarez y asistida de la letrada D^a. Raquel San Sebastián Agudo, contra D. Antonio Silverio Mba Mangué, que ha sido declarado en situación de rebeldía procesal; y en donde ha sido parte el Ministerio Fiscal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora D^a. Sandra Peña Álvarez, en nombre y representación de D^a. Rica Mbetah Njeukwi, contra D. Antonio Silverio Mba Mangué y, en consecuencia, adopto las siguientes medidas:

1.- Se atribuye la guarda y custodia del menor a la madre.

2.- Se fija a favor del demandado y del hijo menor el siguiente régimen de visitas: Los sábados y domingos alternos por espacio de 2 horas en el Punto de Encuentro Familiar con carácter supervisado por los técnicos del Centro y hasta que tras informe favorable pueda estandarizarse al siguiente:

De fines de semana alternos que se desarrollarían desde el viernes o último día lectivo anterior en caso de puentes o festivos a la salida de colegio hasta el lunes o siguiente día lectivo en caso de puentes o festivos donde se procederá a la entrega en el centro escolar por parte del padre o persona que este designe (cuando el menor esté escolarizado).

Igualmente y cuando así se informe por parte de los técnicos del Punto de Encuentro Familiar, la mitad de las vacaciones escolares eligiendo la madre los años pares y el padre las impares, debiendo informar al otro progenitor con al menos dos meses de antelación la fecha de disfrute elegida.

Indicar que la fijación exacta de las fechas para desarrollar las visitas del menor y el padre corresponderá al Punto de Encuentro Familiar según su agenda de servicios, debiéndose entender como meramente orientativos los días que en esta resolución se han establecido.

3.- El demandado deberá abonar en concepto de alimentos a favor de su hijo la cantidad de 250 euros mensuales, que deberá abonar en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que la madre designe, y que tendrá una actualización similar al que tenga los ingresos

CVE-2017-6207

LUNES, 10 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 132

del padre cada año, a contar desde el 1 de enero, o subsidiariamente el IPC del año anterior siempre que revista valores positivos.

Cada uno de los progenitores deberá abonar el 50% de los gastos extraordinarios que el menor precise para su educación y salud y que no estén cubiertos por sistemas de ayudas públicas, siempre que resulten indispensables para el desarrollo integral del menor.

No ha lugar a la imposición de las costas procesales a ninguna de las partes intervinientes en esta litis.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por ésta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANTONIO SILVERIO MBA MANGUE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Iciar Olaiz Polo.

2017/6207